

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Eduviges Cabanillas Mendo, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

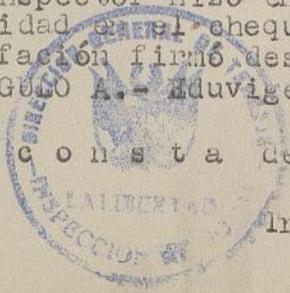
Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elia Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Eduviges Cabanillas Mendo por derecho propio, a usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta el 29 de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.47 incluido el valor de la ración, correspondiendole en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.67.05 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 18 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1265.01, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.67.05 por los 18 años de servicio; El doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #854992 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú S/.1,075.01 que unida a la cantidad de S/.190.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelanto, cubre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en el servicio.- Para los efectos legales de esta recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro Si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo 23 de Junio de 1949, -Elias Iturri L.V. Eduviges Cabanillas Mendo.

Proveido.- Trujillo 23 de Junio de 1949.- por presentado con el cheque #854992 por la cantidad de S/.1,075.01 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informe el derecho del trabajo entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M. ANGULO A.- A.E. VANINI.

Diligencia.- En Trujillo, a veintitres de junio de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Eduviges Cabanillas Mendo con el objeto de recibir la cantidad de S/. mil setenticinco soles o un centavo que se le manda entregar en laprovidencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M. ANGULO A.- Eduviges Cabanillas M.- A.E. VANINI.

A s i c o n s t a de sus originales a que me remito.

Trujillo, 23 de junio de 1949



AA-HCB.1.1  
Ca. 3  
Do. 246  
Fs. 2



S

2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Eduviges Cabanillas Mendo, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Eduviges Cabanillas Mendo por derecho propio, a usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta el 29 de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.47 incluido el valor de la ración, correspondiendole en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.67.05 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 18 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1265.01, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.67.05 por los 18 años de servicio; El doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #854992 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú S/.1,075.01 que unida a la cantidad de S/.190.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelanto, cubre el monto de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de esta recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 23 de Junio de 1949,-Elias Iturri L.V. Eduviges Cabanillas Mendo.

Proveido.- Trujillo 23 de Junio de 1949.- por presentado con el cheque #854992 por la cantidad de S/.1,075.01 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se abuehtran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los terminos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informe el derecho del trabajo entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M.ANGULO A.- A.E.VANINI.

Diligencia.- En Trujillo, a veintitres de junio de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Eduviges Cabanillas Mendo con el objeto de recibir la cantidad de S/. mil setenticinco soles o ro un centavo que se le manda entregar en laprovidencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- Eduviges Cabanillas M.- A.E.VANINI.- --

A s i c o n s t a de sus originales a que me remito.

Trujillo, 23 de junio de 1949

